

208

# Sesión del 5 de Setiembre de 1911.

Instalose a las dos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Dr. Francisco Andrade Marín, y concurrieron a ella los Diputados Pres: Ayora José M., Albornoz Miguel A., Aguilar Julio, Arregui Roberto, Barba Narango Ramón, Batúa Guillermo L., Baca Gabriel, Cassola Rafael, Cabrera Eliseo A., Cerral Juan T., Chaves Juan, Farfán Antonio, González Manuel C., Jallejos Andrés Enrique, Loyola Luis A., Manchano Alejandro, Monje Alfredo, Marchan Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Monterinos José M., Navarro Pablo J., Narda Juan E., Pérez Muñoz Enrique, Posso Roberto, Ramírez Adolfo, Rivas Antonio, Rolando Coello Juan P., Serrano Guillermo, San Lucas Humberto, Sello Jacinto, Vasquez M. José M., Yela Primitivo y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

Después de que se hubo dado cuenta del respectivo oficio del Sr. Secretario del Senado, se puso en primera discusión y pasó a segunda el siguiente Proyecto de Decreto, reformatorio de la Ley de Compañías de 1909, originario de la Cámara Legislativa:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. 1.º - Después del Art. 5.º de la Ley de Compañías de 1909, póngase el siguiente:

Art. - Las reclamaciones contra las Compañías por daños y perjuicios,

se ventilarán en juicio verbal sumario, y el fallo no será apelable sino en el efecto devolutivo.

Artículo 2º El Art. 13 de la ley dirá: "Los Coletores fiscales, en sus respectivas localidades, vigilarán sobre si las Compañías, Sucursales y Oficinas cumplen con llevar los registros prevenidos en el Art 6º; así como también si las inversiones, hechas de conformidad con el Art 10º, son suficientes y saneadas; y clausurarán las oficinas de las Compañías, Sucursales o Oficinas que contravinieren a esta ley, de lo cual informarán al Gobierno.

Exigirán, además, la publicación, cuando menos semestral, de sus balances, con expresión del monto de las primas cobradas y de los sinieseros pagados; para el efecto visitarán los establecimientos mercantiles, por lo menos, mensualmente.

La falta de cumplimiento con lo ordenado en este artículo, hará responsable personal y pecuniariamente a los Coletores omisos.

Art 3º En el Art 14, en lugar de "Juez de Comercio", próngase: "cualquiera de los Alcaldes Municipales"

Art 4º Anéda así reformada la ley sobre Compañías, expedida el 21 de Octubre de 1909 - Dado & - la copia - El Oficial Mayor - Luis A. Parengas"

También fue leído en primera y pasó a segunda discusión el Proyecto de Decreto que se copia.

### El Congreso del Ecuador

#### Decreto:

Artº Autorízase al Poder Ejecutivo,

para que mientras no concluyan de amortizarse, los Bonos de la Deuda Interna que han sido favorecidos en los sorteos verificados hasta la fecha, se suspendan dichos sorteos.

Art 2.º Una vez extinguida dicha amortización, volverán a hacerse los sorteos de dichos Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Art 11.º de la Ley de Crédito Público.

Art 3.º El servicio de intereses y el pago de los Bonos sorteados se hará haciéndose directamente por la Aduana de la República, con el producto del diez por ciento adicional, destinado al servicio de la Deuda interna, bajo la responsabilidad pecuniaria y penal de cualquiera de las autoridades ya sean superiores o inferiores que la infrinjan. Advertiendo que la pena a que se hacen responsables no los releva, ni aun por el hecho de haber cesado en el cargo que desempeñaban, al tiempo de la infracción. — L. Fuller — Sr. Balda. — R. Arregui M.

Se incorporó a la sesión el Sr. Boya Cordero.

sin debate, fue aprobado en segunda discusión el Art. único del Proyecto de Decreto que asigna, como pensión de Montepío Militar, a la viuda y huérfanos del Sr. Dr. Emilio Dr. Ferrán, el sueldo íntegro correspondiente a su grado.

Así mismo, se aprobó en segunda y pasó a tercera discusión, el Artículo del Proyecto de Decreto, por el que se declara que las disposiciones contenidas en los Arts 26 y 27 del Art. 41 del Código de Policía, no son aplicables en ningún caso, a las infracciones cometidas por la im-

imprensa.

Púson, luego, en debate el siguiente informe:

El Sr. Presidente: Nuestra Comisión de Culto y Beneficencia encargado de estudiar el Proyecto de Decreto por el que se exonera á la Municipalidad de Quito del pago del seis por ciento de sus rentas para el Laboratorio de Tifo; no cree que es llegado el caso de suprimir ese gravamen, pero si bien es cierto que cuenta la Junta de Beneficencia con un superavit, tambien es cierto que, temiéndose que edificarse un hospital general, otro para niños y una casa cura, el superavit mencionado es sumamente escaso para el objeto y, probablemente, habrá de recurrirse á un empréstito, sirviendo la suma mencionada para pago de intereses y amortización. = El Gallego A. = Lina A. Loyola = Antonio Marchán Chi. =

El Sr. Dr. Navarro = Siento no estar de acuerdo con la Comisión informante. El seis por ciento, con que se gravó á la Municipalidad de Quito en la época en que los Conventos y Monasterios de la Capital, que como se sabe, ocupan una gran area, pagaban al Municipio una contribucion por alumbrado. Pasaron esos bienes á la Junta de Beneficencia, de acuerdo con la ley que el Congreso dictó para; de tal manera que, el Municipio se privó de esa entrada, que era regular, si tomamos en cuenta la enormidad de terreno que ocupan los Ministerios. Tengase presente, además, que para una ciudad como Quito, las exigencias son cada día, á la vez que varían, imprescindibles, de tal manera que, las rentas con que cuenta el Municipio son tanto más exiguas, si las comparamos, sobre todo, con las del Muni-

292  
cipio de Guayaquil, que ascienden á más de dos millones, al paso que las de Quito, no pasan de \$/ 200.000

Por otro lado, la Junta de Beneficencia cuenta con un superavit de veinte á treinta mil sures que no lo ha invertido, y, si tomamos en cuenta que los fondos del Municipio de Quito, se invierten tan luego como entran, apreciaremos la justicia que le asiste al pretenderse le exonerar de este gravamen. Si el Municipio contara con mayores entradas, ya sería el primero en estar por el informe, pero, en atención á las circunstancias que concernen, mi voto tiene que ser negativo.

El Dr. Gállegos: Si es cierto que la Municipalidad de Quito tiene que atender al ornamento y salubridad de la población, no es menos cierto que todos los Municipios deben preocuparse de la creación de Hospitales que merezca tal nombre, con mayor razón, en tratándose de la Capital de la República; el que actualmente existe, de ninguna manera puede llamarse Hospital, y apelo al testimonio de todos aquellos que han visitado las Capitales del Mundo civilizado. El que la Junta de Beneficencia pretenda edificar, de acuerdo con todas las exigencias modernas no costará menos de un millón de sures.

Por otro lado, acaba de pasar en esta Cámara un proyecto creando una Casa Cuna y un Hospital para niños, y todo esto, no se hace con palabras sino con dinero. Hecho el cálculo correspondiente, resulta que el superavit que actualmente tiene la Junta de Beneficencia, no pasa de setenta y ocho mil sures, de tal manera que, con la exigua renta con que contribuía

el Municipio de Quito, demoraría por lo menos diez años, para tener alguna base como dar comienzo a obras de tanta importancia, pues, si no me equivoco, no para de diez y seis mil sucos anuales la suma con que contribuye el Municipio de Quito.

Establecida la Casa Cuna y el Hospital de Niños, los gastos serían mayores, y respecto de su necesidad, no creo necesario repetir lo que en otra ocasión dije. Si consultamos la estadística de Quito, veremos que ella constituiría un escándalo para cualquiera población de Europa; la mortalidad de niños en Quito, es horrorosa; de cien niños que nacen, setenta fallecen. Recuerdo que en el Congreso del año pasado, tuve ocasión de manifestar lo que un estadista inglés pensaba, respecto a la mortalidad de individuos, considerando a cada uno, como un capital cuya desaparición hace disminuir, como consecuencia la riqueza pública, hablando del saneamiento de Londres fue costo al rededor de diez millones de libras esterlinas, manifestaba, con datos exactos, que el Municipio de Londres, en diez años recuperó con creces la cantidad invertida, pues la mortalidad disminuyó de tal manera que las rentas se acrecentaron también en proporción ascendente. Así pues, si la Municipalidad de Quito contribuye ahora para la construcción de un edificio tan necesario como el hospital, más tarde será recuperado, también con exceso, los diez y seis mil sucos que ahora da con sólo la disminución de la mortalidad de sus habitantes.

El Dr. Navarro: Me alegra oír expresarse de esa manera al Dr. Julligor. Precisamente esa mortalidad de

294  
que el habla es debida a la falta absoluta de higiene en la Capital, higiene que no es posible llevarle a cabo por la falta absoluta de fondos en el Municipio; por consiguiente, lo primero que debemos procurar es la higienización perfecta de la ciudad, para de ese modo evitarnos la creación de hospitales, porque aun cuando se construya el que pretende la Junta de Beneficencia, si la higienización no se verifica, la mortalidad subsistirá, de tal manera que habría que construir otro y otro Hospital - El mal debemos prevenirlo antes que remediarlo, y el modo de prevenirlo no es otro que el higienizar por completo la ciudad, para que de este modo disminuya las enfermedades y por consiguiente la mortalidad a que ha hecho referencia el Sr. Gallegos.

El Sr. Presidente: Sin entrar en discusión, debo manifestar que no se trata de ningún gravamen nuevo a las Municipalidades, sino de pretender que continúe pagando el Municipio de Quito lo que desde tiempos atrás ha venido pagando, esto es el gravamen con el seis por ciento del efectivo de sus rentas para el Lararito de Quito.

Cerrado el debate, fué negado el informe de la Comisión. Por consiguiente, púsose en tercer debate el Proyecto de Decreto respectivo.

La Secretaría dió cuenta con la indicación del Sr. Cásola, para que el Artículo se haga extensivo a todas las Municipalidades de la República; y con el apoyo del Sr. Corral fué elevada a moción.

Discutida conjuntamente con

el artículo, el Sr. Gallegos dijo: Si es verdad que la Junta de Beneficencia cuenta con un superavit no sabemos si lo mismo sucederá con el Lazareto de Cuenca pues debemos tener presente que tal vez el Lazareto de esa provincia no cuenta con más fondos. Si aprobáramos de una manera tan general el Proyecto, vamos a cometer una barbaridad, peribuscáramos la palabra porque vamos a quitar a esos recursos, no por crímenes, sino por la desgracia de su suerte, el pan de la boca. Aprobar el Proyecto, tal como se presenta, equivaldría y mejor sería decirlo, que se fusile a esos infelices.

El Dr. Loyola: El Lazareto de Cuenca no tiene más fondos que este seis por ciento para sostenerse; de tal manera que si se pretendiera hacer extensivo el Proyecto a ese Lazareto, yo me opondría.

El Sr. Balda: El Lazareto de Quito tiene diez unidades sobre el impuesto al aguardiente en la parte que le corresponde al fisco en las provincias de Cacha, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, el de Cuenca tiene también diez unidades sobre el mismo impuesto de aguardientes calculado en la parte correspondiente al fisco en las provincias del Cañar, Azuay, Loja y cantón de Laruma. La Cámara debe tomar en cuenta estas observaciones antes de dar en aprobación al Proyecto.

El Sr. Arregui: Es distinto este impuesto del que se refiere el Sr. Balda. El Proyecto trata del 6% con que las Municipalidades contribuyen para el Lazareto de Quito, y efectivamente, desde que las Juntas de Beneficencia cuentan con el 50% de los que produce el arrendamiento de los bienes de las Comunidades religiosas, debe



296

exonerarse a las Municipalidades de este gravamen. Hay que tener en cuenta que en las provincias, los Hospitales no tienen con qué sostenerse, lo que da por resultado que los enfermos mueren, muchas veces que morir en las calles; sin embargo, los Municipios contribuyen con el 6% de sus rentas, para un Lazareto que está perfectamente atendido con los fondos de Beneficencia.

El Sr. Ayora: Para conformar las razones expuestas, con la justicia, el Artículo debe decir: "Se exonera a las Municipalidades que contribuyen con el seis por ciento de sus rentas para el sostenimiento del Lazareto de Quito, de esta obligación."

Los autores de la moción aceptaron lo indicado por el Sr. Ayora, y continuó el debate.

El Sr. Presidente: Para mejor claridad debe decirse: "A las Municipalidades que contribuyen con el seis por ciento de sus rentas, para el Lazareto de Quito, se les exonera de esa obligación."

Después de observar, el Sr. Ayora, que esto sólo era un punto de redacción, fue cerrado el debate, y aprobado el Proyecto, en los términos antedichos.

Púsose luego en tercera discusión, el Proyecto de Decreto que autoriza al Sr. Arsenio Jela, para construir dos fuentes sobre el río Vinces; y, como el Sr. Dr. Navarro pidiera que se le informe acerca del beneficio que esas fuentes van a reportar, la Secretaría dio lectura al informe de la Comisión del año anterior.

En este punto el Sr. Presidente, manifestó que era llegada la hora de concurrir a Congreso Pleno, y suspendió la sesión.

El Presidente,

*P. O. Montalvo*  
*Dr. P. Montalvo*